

demandada a pagar a la actora la cantidad de seis mil euros (6.000 euros), de principal, más intereses legales, imponiendo las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Así mismo, en el procedimiento de referencia se ha dictado auto aclaratorio de fecha 30.10.09 de la sentencia de fecha 3.7.2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la resolución son del tenor literal siguiente:

AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA

En Santa Fe, a 30 de octubre de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El día 3 de julio de dos mil nueve se dictó Sentencia en el presente procedimiento. Con fecha 28 de octubre de dos mil nueve se solicitó por la parte demandada se dictase auto aclaratorio, dado que se había producido un error de omisión en la referida resolución. Con fecha 21 de octubre de 2009, la parte actora se pronuncia sobre el error invocado.

PARTE DISPOSITIVA

Procede la aclaración interesada de la Sentencia de 3 de julio de dos mil nueve, y:

1. Donde dice: «los demás herederos de don Juan de Dios Reyes López»; debe decir: «don Juan de Dios Reyes López, declarado en rebeldía».

2. Declarar que doña Encarnación Pérez Haro es representada por el Procurador Sr. García Valdecasas Luque, y defendida por el Letrado Sr. Sevilla Cáceres.

Notifíquese la presente Resolución a la parte, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma don Antón Henares Casas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe y su partido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos o sucesores de don Juan de Dios Reyes López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santa Fe, a dieciocho de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento verbal núm. 47/2006. (PD. 673/2010).

NIG: 2905142C20060000233.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 47/2006. Negociado: M1.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Don Restituto Méndez Fernández.

Procurador: Sr. Alejandro Gómez de la Torre Gutiérrez.

Ltrado: Sr. Ortega Lozano, Agustín.

Contra: Doña Karen Patricia Rooth.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 47/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de don Restituto Méndez Fernández contra doña Karen Patricia Rooth sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintisiete de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Laura Calvo Chase, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad núm. 47/06, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Restituto Méndez Fernández, representado por el Procurador don Alejandro Gómez de la Torre Gutiérrez, y asistido por el Letrado don Agustín Ortega Lozano, contra doña Karen Patricia Rooth, declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro, en nombre y representación de don Restituto Méndez Fernández, contra doña Karen Patricia Rooth, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano existente entre las partes, de fecha 7 de febrero de 2001, y haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Avenida Juan Carlos I, bloque 4, 3.º D, de esta localidad, condenando a la demandada a poner dicho inmueble a disposición del actor dentro del plazo legal, apercibiéndolo de lanzamiento en la fecha señalada para ello.

Asimismo, condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 9.309,93 euros por las rentas debidas hasta la fecha de esta sentencia.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra esta Resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que deberá prepararse ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al Libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Karen Patricia Rooth, extiendo y firmo la presente en Estepona, a 26 de noviembre de 2009.- El/La Secretario.